

SESIONES ORDINARIAS

2009

ORDEN DEL DIA N° 1719

COMISIONES DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO, DE EDUCACION Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 20 de mayo de 2009

Término del artículo 113: 1° de junio de 2009

SUMARIO: **Programa** Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas. Creación.

1. **Rico.** (2.655-D.-2008.)
2. **Giannettasio, Hotton, Burzaco, Kunkel, Dato, Fadel, Porto, Arbo, Díaz Bancalari, Vilariño, Landau, Halak, De Narváez, Villaverde y Llanos.** (5.558-D.-2008.)
3. **Areta.** (5.648-D.-2008.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado los proyectos de ley de la señora diputada Rico y el de los señores diputados Giannettasio, Hotton, Burzaco, Kunkel, Dato, Fadel, Porto, Arbo, Díaz Bancalari, Vilariño, Landau, Halak, De Narváez, Villaverde y Llanos al que adhiere la diputada Areta (expediente 5.648-D.-08); ambos relacionados con la creación del Programa Nacional de Educación y Prevención sobre el Consumo Indebido de Drogas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION Y PREVENCIÓN SOBRE LAS ADICCIONES Y EL CONSUMO INDEBIDO DE DROGAS

TITULO I

Creación

Artículo 1° – Toda persona tiene derecho a formarse para tener una vida digna vivida en libertad y es

en la familia y en el ámbito educativo que se deben promover los valores, actitudes y hábitos de vida que permitan desarrollar una verdadera educación para la salud y la vida.

Art. 2° – Créase el Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas en el ámbito del Ministerio de Educación, con responsabilidades concurrentes del Ministerio de Salud, la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, en coordinación con la Sedronar o el organismo que tenga a su cargo las competencias en materia de prevención de las adicciones.

TITULO II

Objetivo

Art. 3° – El presente programa tiene como objeto orientar las prácticas educativas para trabajar en la educación y prevención sobre las adicciones y el consumo indebido de drogas, en todas las modalidades y niveles del sistema educativo nacional.

Art. 4° – Son objetivos del Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas:

- a) Contribuir a formar personas que funden sus comportamientos y hábitos de vida en valores trascendentes que la ayuden a descubrir el sentido de respeto de sí misma, de libertad, de responsabilidad, de búsqueda del bien común y que puedan construir un juicio crítico, acerca de los mensajes que desde los medios de comunicación, fomentan la resolución de malestares o la mejora del rendimiento a través del consumo de sustancias;
- b) Diseñar e implementar acciones interdisciplinarias de educación y prevención sobre las adicciones, el consumo indebido de drogas en el ámbito educativo formal, de manera gradual, integral, continua y sistemática;

- c) Capacitar al personal docente y no docente de la institución escolar para educar para la salud y para la vida, en el marco de la libertad de enseñanza, de forma tal que los niños, las niñas y adolescentes, desarrollen una personalidad que les permita afrontar con confianza los desafíos de la vida y los ayuden a construir proyectos personales y colectivos. Ofrecer a los demás miembros de la comunidad educativa espacios apropiados con la misma orientación;
- d) Complementar esta tarea con la difusión de medidas preventivas, que ayuden a orientar comportamientos y evitar situaciones de riesgo, incluyendo la revisión crítica de actitudes dentro del propio sistema educativo;
- e) Promover la vinculación con distintos sectores e instituciones, con el propósito de sensibilizar a la sociedad toda, sobre la necesidad de actuar conjuntamente en la prevención de esta enfermedad biopsicosocial y espiritual;
- f) Fomentar la realización de actividades con la finalidad de apoyar a las familias en su tarea educativa, en el contexto de un entorno afectivo y formativo que ayude a crecer en el desarrollo de la voluntad, la libertad, la responsabilidad, el razonamiento y el juicio crítico. Instando al acompañamiento familiar permanente, en el proceso de detección, tratamiento y seguimiento del consumo indebido de drogas;
- g) Fomentar la no discriminación de las personas con conductas adictivas.

TITULO III

Autoridad de aplicación

Art. 5° – El Ministerio de Educación, propondrá a las provincias dentro del Consejo Federal de Educación los lineamientos curriculares mínimos del Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas, de modo tal que se respeten y articulen los programas y actividades que las jurisdicciones tengan en aplicación al momento de la sanción de la presente ley.

Art. 6° – El Ministerio de Educación con el acuerdo del Consejo Federal de Educación desarrollará los contenidos y el diseño de los programas y, a través del Instituto Nacional de Formación Docente, efectuará la capacitación por los mecanismos o procedimientos que permitan su multiplicación, de manera tal que puedan acceder a ellos todos los docentes.

Art. 7° – Facúltase al Ministerio de Educación de la Nación para crear un Consejo Consultivo, de carácter federal, en el que se encuentren representados la sociedad civil, credos, centros académicos y expertos de reconocida trayectoria y experiencia en la materia. El desempeño de los mismos será honorario. El consejo podrá ser requerido para:

– Proponer acciones o instrumentos que mejoren y fortalezcan el desempeño del programa.

– Proporcionar e impulsar propuestas que atiendan a mejorar y facilitar la articulación territorial del programa.

– Difundir la información disponible del programa entre las personas e instituciones de la sociedad.

Art. 8° – La autoridad de aplicación, el Ministerio de Salud, en el marco del Consejo Federal de Salud, la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, en el marco del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia y el Sedronar, en el marco del Consejo Federal de Drogas, Cofedro, o el organismo que tenga a su cargo las competencias en materia de prevención de las adicciones, articularán los esfuerzos con los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para facilitar la disponibilidad de profesionales y equipos técnicos que efectúen las acciones requeridas por las autoridades educativas dirigidas a la comunidad.

TITULO IV

Financiamiento

Art. 9° – El Poder Ejecutivo nacional incluirá anualmente una partida presupuestaria en la jurisdicción del Ministerio de Educación, con el objeto de dar cumplimiento al programa establecido en la presente ley.

TITULO V

Disposición transitoria

Art. 10. – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a reformular el presupuesto de la administración pública nacional, a efectos de designar las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al programa establecido por la presente ley.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 13 de mayo de 2009.

Graciela M. Giannettasio. – Adriana V. Puiggrós. – Gustavo E. Marconato. – María del C. Rico. – Miguel A. Giubergia. – María G. de la Rosa. – Eugenio Burzaco. – Stella M. Leverberg. – Luis B. Lusquiños. – Laura G. Montero. – Esteban J. Bullrich. – María J. Areta. – Sergio A. Basteiro. – Rosana A. Bertone. – Lía F. Bianco. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Remo G. Carlotto. – María A. Carmona. – Jorge A. Cejas. – V. Damilano Grivarello. – Victoria Donda Pérez. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Margarita Ferré de Bartol. – Luis A. Galvalisi. – Irma A. García. – Eva García de Moreno. – Juan C. Gioja. – Ruperto E. Godoy. – Leonardo A. Gorbacz. – Graciela B. Gutiérrez. – Griselda A. Herrera. – Alberto S. Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Silvia B. Lemos. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Mabel H. Müller. – Juan M. Pais. – Ariel

O. E. Pasini. – Jorge R. Pérez. – Carmen Román. – Gladys B. Soto. – Silvia Storni. – Enrique L. Thomas. – Guillermo Vargas Aignasse. – José A. Vilariño. – Pablo G. Zancada. – Gustavo Zavallo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado los proyectos de ley de la señora diputada Rico y el de los señores diputados Giannettasio, Hotton, Burzaco, Kunkel, Dato, Fadel, Porto, Arbo, Díaz Bancalari, Vilariño, Landau, Halak, De Narváez, Villaverde y Llanos; ambos relacionados a la creación del Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas. Luego de su estudio resuelven despacharlos favorablemente, unificados en un solo dictamen, y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Graciela Giannettasio.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Desde el año 2005 rige en nuestro país la ley 26.061, de protección integral de la infancia y adolescencia, que en su artículo 14 establece que los organismos del Estado deberán garantizar, entre otros, el derecho de los niños, niñas y adolescentes "a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud". En consonancia con esta normativa es que se plantea un programa educativo nacional, que esté orientado fundamentalmente a brindar los instrumentos indispensables para garantizar el acceso de nuestra infancia y nuestra juventud a una salud integral. En nuestro país rige además la ley 23.737, sobre el régimen legal de estupefacientes, sancionada y promulgada en 1989, que contempla en su artículo 42 la necesidad de involucrar al sistema educativo en la lucha contra este flagelo desde la relevante perspectiva de la prevención. Por otra parte la Argentina ha suscripto numerosos tratados internacionales que avalan la adopción de medidas en este sentido.

El fenómeno de las adicciones y del consumo de drogas se presenta cada vez con mayor fuerza en diferentes espacios sociales, incluidas las escuelas; con el agravante de que se renueva día a día la gama de sustancias que generan conductas de abuso y dependencia, así como se amplía el abanico de las adicciones.

Aún así no debe perderse de vista que el alcohol y el tabaco son las primeras causas de drogadependencia en la Argentina.

El primer estudio a nivel nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas, realizado por la Sedronar en 1999 arrojaba como resultado que el alcohol iba a la cabeza de la lista, puesto que el 75 % de los argentinos comienza a consumirlo a los 18 años, y de estos 1 de cada 10 antes de los 13. Del mismo estudio también se desprende que el otro gran flagelo, junto con el alcohol es el consumo de tabaco, además de toda una gama de sustancias ilegales y psicofármacos de venta legal.

Recientemente se procesaron algunos de los datos del segundo estudio nacional realizado a mediados del año 2004, los cuales confirman la tendencia: el alcohol y el tabaco se ubican en un lugar preferencial desde el punto de vista de la magnitud del consumo, fundamentalmente en poblaciones adolescentes.

El alcohol y el tabaco son drogas y es necesario que se actúe sobre la prevención de su consumo en la población más vulnerable, nuestros niños y nuestros jóvenes, lo que no obsta para operar simultáneamente en el mismo sentido sobre el uso de otras, legales e ilegales, que conspiran todos los días contra el futuro de estas poblaciones y de la sociedad en su conjunto.

Los datos aportados por el Observatorio Argentino de Drogas (OAD), dependiente de la Sedronar, demuestran que el uso de drogas tiene un inicio en edades cada vez más tempranas, y que se incrementa gradualmente en el grupo de edad comprendido entre los 12 y los 16 años. Es por ello que los niños y los jóvenes se presentan como una población vulnerable en la que resulta necesario fomentar instancias de comunicación que promuevan la comprensión de esta problemática y prioricen a la prevención como estrategia fundamental. El presente programa intenta hacerse eco de esta realidad, por lo que entre sus propuestas incluye al sistema educativo en su conjunto, implicando a todos sus niveles, propiciando la adecuación más eficaz de los contenidos a impartir.

La tarea preventiva también debe estar orientada a contrarrestar el incremento de otras conductas dañosas, cuya existencia no debe soslayarse ni subvaluarse, como lo son las adicciones al juego, la compulsión por Internet, etcétera.

Es la escuela el ámbito elegido para concretar este proyecto, y por ello el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en el marco del Consejo Federal de Cultura y Educación, es el órgano más adecuado para la elaboración de las propuestas educativas para todos los niveles. La complejidad de las problemáticas abordadas, no obstante, hace necesaria la concurrencia de otros organismos del Estado, para el asesoramiento, la disponibilidad del cuerpo técnico, la actualización de los contenidos y la capacitación de los docentes.

La comprensión del fenómeno de las adicciones y del uso indebido de drogas ha llevado a insistir en la importancia de dar prioridad a la prevención como

estrategia fundamental. La prevención plantea como objetivo primordial, promover estilos de vida que hagan a los individuos y grupos que conforman la comunidad, menos proclives a involucrarse en relaciones problemáticas con las drogas. Por ello es en la comunidad educativa en donde hay que diseñar e implementar programas de prevención que favorezcan el desarrollo de actitudes, valores y habilidades comprometidas con estilos de vida saludables y críticos frente al consumo.

Estamos convencidos, además, de que es el Estado el que debe constituirse en garante para el cumplimiento de estos altos objetivos, para que alcancen al conjunto de la sociedad, sin dejar excluidos a los más vulnerables. Es el Estado el que debe estar a la altura de las transformaciones sociales más recientes y el que debe colocar a la educación en el centro de los objetivos de la justicia social. Para ello debe procurar para los niños y jóvenes de nuestra patria, una formación integral, fortaleciendo la capacidad de cada uno para definir su proyecto de vida en la plenitud de sus capacidades físicas, psíquicas y afectivas, para constituirse en un sujeto pleno de derechos.

Por ello creemos en la necesidad de implementar un programa de prevención que actúe a lo largo y a lo ancho de nuestro país con el objetivo de dar a todos sus ciudadanos las herramientas indispensables para vivir en plenitud y trabajar para un futuro promisorio. Sabemos que algunas jurisdicciones ya han implementado en forma orgánica, programas con estos objetivos; sabemos también, que muchas escuelas, en forma aislada, brindan a su comunidad educativa importantes herramientas en esta materia. Sin embargo todos estos esfuerzos serán vanos, si no emprendemos desde el Estado nacional el desafío de pensar un futuro libre de drogas.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

María del C. C. Rico.

2

Señor presidente:

Nuestro país posee la ley 23.737, régimen legal de estupefacientes, sancionada y promulgada en 1989, que contempla en su artículo 42, la necesidad de involucrar al sistema educativo en la lucha contra esta enfermedad biopsicosocial y espiritual desde su lado más sensible: la educación y prevención.

Por otra parte, la ley 26.206, de educación nacional, sancionada y promulgada recientemente, en su artículo 11, inciso q), establece como uno de los objetivos de la política educativa nacional, “promover valores y actitudes que fortalezcan las capacidades de las personas para prevenir las adicciones y el uso indebido de drogas”.

El fenómeno del uso indebido de drogas se presenta cada vez con mayor fuerza en diferentes espacios sociales, incluidas las escuelas; a la vez que la gama

de sustancias que forman parte de la conducta de abuso y dependencia también se ha ido renovando, aunque siempre se mantenga el predominio del alcoholismo entre los más jóvenes.

Nuestra sociedad, nuestras comunidades, están profundamente afectadas por el fenómeno de la droga y sus consecuencias. Para muchos éste es hoy uno de esos problemas que resulta de difícil comprensión.

En un reciente estudio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), realizado para la Subsecretaría de Adicciones de la Provincia de Buenos Aires se señala que el 18,6 % de los alumnos bonaerenses del último año del secundario dijo haber fumado marihuana y el 4,6 % admitió haber aspirado cocaína. A estas cifras hay que sumarles los porcentajes de los que han consumido otras sustancias.¹ Es importante señalar que estas cifras no incluyen a los niños y jóvenes no escolarizados.

Si agregamos aquí lo que ocurre con la pasta base de cocaína, conocida como “paco”, los estudios muestran que el 47 % de los varones que viven en barrios precarios lo consumen.² Y sabemos que este es un fenómeno que se extiende ya a todas las clases sociales y cuyo consumo se ha incrementado en un 200 % en los últimos dos años.³

Y si mencionamos el alcohol, el 40 % de los chicos del secundario lo tienen incorporado en sus hábitos de consumo con una alta frecuencia y entre un 60 % y un 80 % en forma ocasional.⁴

Una última estadística, hasta hace algunos años la edad de inicio del consumo se situaba entre los 12 y los 15 años, hoy está por debajo de los 10 años.⁵

La drogadicción se combate no sólo con intervenciones de índole sanitaria y judicial, sino también y sobre todo con la creación de nuevas relaciones humanas, ricas en valores espirituales y afectivos.

Se debe “educar para la vida”. Una vida con sentido, en la que el esfuerzo, el sacrificio y aun el dolor, tengan una justificación plena, como parte de un camino de crecimiento con verdadero sentido de trascendencia.

En este esfuerzo es fundamental el concurso de toda la sociedad para gestar un compromiso solidario que comprenda a padres, docentes, funcionarios, medios de comunicación, instituciones religiosas y a todos los ámbitos sociales.

En la misma dirección corresponde destacar la actividad que durante más de un año llevó a cabo el Foro

¹ Diario *La Nación*; 7 de octubre de 2007.

² *Ibíd* 4.

³ Estudio nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas Sedronar en el diario *La Nación*, 9 de septiembre de 2007, y *The New York Times*, 23 de febrero de 2008.

⁴ Sedronar, Observatorio Argentino de Drogas, estudiantes de enseñanza media 2005 e investigación “La juventud y las adicciones”. Fundación de Estudios Superiores “Dr. Plácido Marín”, 2007.

⁵ *Ibíd* 4.

de Habitantes a Ciudadanos que congregó en su seno a la sociedad civil (Asociación Conciencia, Foro del Sector Social), credos (AMIA, ACIERA, CIRA, CNJP), entidades empresarias (UIA, AEA, CAME, ACDE), del sector financiero (ABA, ADEBA), del sector rural (FAA, SRA, CRA, CONINAGRO, AACREA), del trabajo (CGT, CTA) y del académico (CRUP, UCA); y al que fueron citados legisladores que concurrieron a su plenario, actividad de la que da cuenta el proyecto que se solicita al tratamiento.

Es válido asimismo recordar que, a requerimiento de ese foro, el presidente de la Cámara de Diputados de la Nación concedió audiencia para, en presencia de los presidentes de la casi totalidad de las diversas expresiones políticas que comprenden esa Cámara, recibir las conclusiones del trabajo realizado y las consideraciones de hecho y de derecho que fueron habidas en cuenta para la elaboración de la propuesta normativa.

Por ello, creemos en la necesidad de implementar un programa de educación y prevención que actúe a lo largo y a lo ancho de nuestro país con el objetivo de dar a todos sus ciudadanos las herramientas indispensables para vivir en plenitud y trabajar para un futuro promisorio. Sabemos que algunas jurisdicciones ya han implementado en forma orgánica, programas con estos objetivos; sabemos también, que muchas escuelas, en forma aislada, brindan a su comunidad educativa importantes herramientas en esta materia.

*Graciela M. Giannettasio. – José A. Arbó.
– Eugenio Burzaco. – Alfredo C. Dato.
– Francisco De Narváez. – José M. Díaz
Bancalari. – Patricia S. Fadel. – Beatriz
S. Halak. – Cinthia L. Hotton. – Carlos
M. Kunkel. – Jorge A. Landau. – Edith
O. Llanos. – Héctor N. Porto. – José A.
Vilariño. – Jorge A. Villaverde.*

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y CONSUMO DE DROGAS

Artículo 1° – Todos los educandos tienen derecho a acceder a propuestas formativas para su salud integral, organizadas en su escuela a cargo de los organismos del Estado con competencia específica, en el marco de lo establecido en el artículo 14 de la ley 26.061, de protección integral de la infancia y adolescencia.

Art. 2° – Créase el Programa Nacional de Educación para la Prevención de Adicciones y Consumo de Drogas, en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con responsabilidades concurrentes del

Ministerio de Salud, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico (Sedronar), y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, conforme se detalla en los artículos 6° a 9° de la presente ley.

Art. 3° – El presente programa tiene como finalidad que todos los alumnos de las escuelas públicas, de gestión estatal y privada, cuenten con propuestas formativas específicas para desarrollar actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir las adicciones y el consumo de drogas.

Art. 4° – Son objetivos del Programa Nacional de Educación para la Prevención de Adicciones y Consumo de Drogas:

- a) Proveer información objetiva, actualizada, pertinente y adecuada a la edad y características de los educandos;
- b) Diseñar e implementar acciones de educación, en el ámbito educativo formal, para la prevención de adicciones y consumo de drogas, de manera gradual, continua y sistemática, a cargo de profesionales especializados en los temas y actividades que sean necesarios y relevantes;
- c) Capacitar en materia de prevención de adicciones a docentes y otros profesionales y toda otra persona que participe en el proceso educativo;
- d) Promover acciones conjuntas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales del área sociosanitaria reconocidas oficialmente, para cooperar en la difusión de experiencias en materia de prevención y asistencia de adicciones;
- e) Organizar una amplia oferta de talleres con la finalidad de informar a padres y adultos responsables sobre la prevención de adicciones, consumo de drogas y los factores protectores para atenuar los riesgos, así como sobre la detección y tratamiento de las adicciones.

Art. 5° – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en el marco del Consejo Federal de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad de:

- a) Seleccionar los contenidos y elaborar las propuestas educativas para todos los niveles del sistema, incluyendo la formación docente;
- b) Definir criterios de adecuación entre dichas propuestas y los programas y actividades vigentes en las jurisdicciones;
- c) Coordinar su accionar con los organismos nacionales competentes, generando condiciones para su articulación.

Art. 6° – El Ministerio de Salud, en el marco del Consejo Federal de Salud, y la Sedronar, en el marco del Consejo Federal de Drogas (Cofedro), y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en el marco del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia

y Familia, articularán los esfuerzos con los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para facilitar la disponibilidad de profesionales y equipos técnicos que efectúen las acciones requeridas por las autoridades educativas dirigidas a la comunidad.

Art. 7° – Los organismos con responsabilidad elaborarán un plan plurianual para la implementación del presente programa, y presupuestarán los recursos necesarios, a los efectos de la incorporación de una partida específica.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María del Carmen C. Rico.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Creación

Artículo 1° – Toda persona tiene derecho a formarse para tener una vida digna vivida en libertad y es en la familia y en el ámbito educativo que se deben promover los valores, actitudes y hábitos de vida que permitan desarrollar una verdadera educación para la salud y la vida.

Art. 2° – Créase el Programa Nacional de Educación y Prevención sobre el Consumo de Drogas en el ámbito del Ministerio de Educación, en coordinación con el órgano que tenga a su cargo las competencias en materia de prevención de las adicciones y lucha contra el narcotráfico.

Art. 3° – A los efectos de la presente ley se utilizará el término droga, entendiéndose por tal aquella sustancia de origen natural o fabricado por síntesis química, que cuando se consume, modifica el comportamiento humano y actúa sobre el sistema nervioso central.

TITULO II

Objetivo

Art. 4° – El presente programa tiene como objeto orientar las prácticas educativas para trabajar en la educación y prevención del consumo indebido de drogas, en todas las modalidades y niveles del sistema educativo nacional.

Art. 5° – Son objetivos del Programa Nacional de Educación y Prevención sobre el Consumo de Drogas:

- a) Contribuir a formar personas que funden sus comportamientos y hábitos de vida en valores trascendentes que las ayuden a descubrir el sentido de respeto de sí mismas, de libertad, de responsabilidad y de búsqueda del bien común;
- b) Diseñar e implementar acciones interdisciplinarias de educación y prevención sobre el consumo de drogas en el ámbito educativo

formal, de manera gradual, integral, continua y sistemática;

- c) Capacitar al personal docente y no docente de la institución escolar para educar para la salud y para la vida en el marco de la libertad de enseñanza, de forma tal que los niños y jóvenes desarrollen una personalidad que les permita afrontar con confianza los desafíos de la vida. Ofrecer a los demás miembros de la comunidad educativa espacios apropiados con la misma orientación;
- d) Complementar esta tarea con la difusión de medidas preventivas que ayuden a orientar comportamientos y evitar situaciones de riesgo;
- e) Promover la vinculación con distintos sectores e instituciones, con el propósito de sensibilizar a la sociedad toda sobre la necesidad de actuar conjuntamente en la lucha contra esta enfermedad biopsicosocial y espiritual;
- f) Fomentar la realización de actividades con la finalidad de apoyar a las familias en su tarea educativa en el contexto de un entorno afectivo y formativo que ayude a crecer en el desarrollo de la voluntad, la libertad, la responsabilidad, el razonamiento y el juicio crítico. Informarlos también sobre la detección y el tratamiento de las adicciones.

TITULO III

Autoridad de aplicación

Art. 6° – El Ministerio de Educación, propondrá a las provincias dentro del Consejo Federal de Educación los lineamientos curriculares mínimos del Programa Nacional de Educación y Prevención sobre el Consumo de Drogas, de modo tal que se respeten y articulen los programas y actividades que las jurisdicciones tengan en aplicación al momento de la sanción de la presente ley.

Art. 7° – El Ministerio de Educación con el acuerdo del Consejo Federal de Educación desarrollará el diseño de los programas y, a través del Instituto Nacional de Formación Docente, efectuará la capacitación por los mecanismos o procedimientos que permitan su multiplicación, de manera tal que puedan acceder a ellos todos los docentes.

Art. 8° – Facúltase al Ministerio de Educación de la Nación para crear un consejo consultivo, de carácter federal, en el que se encuentren representados la sociedad civil, credos, centros académicos y expertos de reconocida trayectoria y experiencia en la materia. El desempeño de los mismos será honorario. El consejo podrá ser requerido para:

– Proponer acciones o instrumentos que mejoren y fortalezcan el desempeño del programa.

– Proporcionar e impulsar propuestas que atiendan a mejorar y facilitar la articulación territorial del programa.

– Difundir la información disponible del programa entre las personas e instituciones de la sociedad.

TITULO IV

Financiamiento

Art. 9° – El Poder Ejecutivo nacional incluirá anualmente una partida presupuestaria en la jurisdicción del Ministerio de Educación, u organismo o jurisdicción que lo reemplace, con el objeto de dar cumplimiento al programa establecido en la presente ley.

TITULO V

Disposición transitoria

Art. 10. – Autorízase al jefe de Gabinete de Ministros a reformular el presupuesto de la administración pública nacional, a efectos de designar las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al programa establecido por la presente ley.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Graciela M. Giannettasio. – José A. Arbó.
– Eugenio Burzaco. – Alfredo C. Dato.
– Francisco De Narváez. – José M. Díaz
Bancalari. – Patricia S. Fadel. – Beatriz
S. Halak. – Cinthia L. Hotton. – Carlos
M. Kunkel. – Jorge A. Landau. – Edith
O. Llanos. – Héctor N. Porto. – José A.
Vilariño. – Jorge A. Villaverde.*

3

Buenos Aires, 7 de octubre de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitar mi adhesión al proyecto de ley creación del Programa Nacional de Educación y Prevención sobre el Consumo de Drogas en el ámbito del Ministerio de Educación, expediente 5.558-D-2008, de autoría de la diputada nacional Graciela María Giannettasio.

Sin otro particular me despido atentamente.

María J. Areta.